

ESTADO N° 040  
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 8:00 a.m. de hoy 09 de junio de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	31/01/2014	67	<p>INFORMAR al titular que para darle tramite a su solicitud de prórroga de fecha 10 de julio de 2013, debe encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales al momento de la presentación de la misma y cumplir los requisitos señalados anteriormente.</p> <p>No aprobar el informe presentado con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, por las razones señaladas en el concepto técnico N°045 del 10 de julio del 2013.</p> <p>No aprobar el pago de la tercera anualidad de etapa de exploración, y requerir el pago del saldo faltante por valor de Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos m/cte (\$1.272.158), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con el fin de ponerse al día en esta obligación.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión JLG-10571, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°045 de 10 de Julio de 2013, so pena de entender como desistida sus solicitudes de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 9 de Julio de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión N° JLG-10571., de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Veintiocho Millones Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$28.015.675,46) correspondiente al primer año (1) de construcción y montaje; la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos m/cte (\$1.272.158), por concepto de saldo del pago correspondiente a la tercera anualidad de etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Estas cancelaciones se deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular para que allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°0245 del 04 de Diciembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287</p>

						<p>de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°0245 del 04 de Diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	CONTRATO CONCESIÓN	FIN-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	03/02/2014	73	<p>Remitir por competencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que resuelva sobre la solicitud de renuncia presentada el 03 de diciembre de 2012.</p> <p>Aprobar el pago de la visita de fiscalización de conformidad a concepto técnico PARC N°038 de 28 de enero de 2014.</p> <p>REQUERIR, a los titulares del contrato de concesión N° FIN-102, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de Julio de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico PARC N°038 de 28 de enero de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	COMITES MINERO MINA SAN MARTIN	05/02/2014	89	<p>NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2009, 2010, primer trimestre de 2011 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001 de fecha 07 de Enero del 2014.</p> <p>NO APROBAR los FBM semestrales y anuales correspondientes a los años 2009 y 2010 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001 de fecha 07 de Enero del 2014.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para pronunciamiento de la solicitud de la segunda prórroga de la etapa de explotación dentro del expediente de la referencia, radicado el día 23 de Diciembre de 2013, asimismo, como la solicitud de desanotación en el RMN de los señores José Ángel León Hernández, identificado con c.c 3.961.095 y Alcides Gabriel Mejía Rivera, identificado con c.c 12.709.482, dos (2) de los treinta y siete (37) titulares de la Licencia No. 18725, quienes fallecieron, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2009, 2010 y primer trimestre del 2011, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 001 de fecha 7 de enero del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR BAJO DE CANCELACION, al titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al segundo, tercer, y cuatro trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2012 y 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 1 del 7 de enero del 2014, cancelación de los años 2012 y 2013 que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM semestrales y anuales de los años 2011, 2012 y 2013, el pago de la tarifa de Fiscalización por un valor de un millón ciento ochenta mil trescientos pesos (\$1.180.300), la actualización del PTI, la implementación de un registro de los avances y frentes de explotación que se refieran principalmente al diseño del sistema de explotación que incluye secuencia y cronología de actividades, diseño y control de estabilidad de taludes, ubicación de botaderos, almacenamiento de capa vegetal, estériles y mineral, control de agua dentro del título minero 18725, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INTERNA DE LA MINA, CERTIFICACIÓN DE QUE CUENTA CON SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 001 de fecha 7 de enero del 2014, informe de Fiscalización Integral No. 1 del 2013 e informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 25 de Julio del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No.1 del 2013, concepto técnico No. 001 de fecha 7 de enero del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 25 de Julio del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	Licencia de Explotación	19072	MONTERREY FORESTAL LTDA.	03/03/2014	213	<p>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM de primer (I), segundo (II) semestre de los años 2002, 2003,2004, 2005,2006 y 2007; Formato Básico Minero - FBM Anual del 2007; Formulario y pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011; Formulario y pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) Trimestre de 2012 debidamente diligenciado con su respectivo plano de conformidad a conformidad a Concepto técnico GSC N° 20 de 03 de mayo de 2013.</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de contratación minera la prórroga de la licencia de exploración presentada el 19 de diciembre de 2013, reiterada el 19 de abril de 2013, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19072, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago por concepto de saldo de regalías por el valor de trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta pesos con tres centavos (\$343.670,03), en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá</p>

						<p>realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los FBM: Anuales de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, con su respectivo plano; FBM de primer (I), (segundo) II, semestre y Anual del año 2008 con su respectivo plano; FBM del I semestre del año 2009 y la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2009 con su respectivo plano; FBM de segundo (II) Semestre del año 2011 y la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2011 con su respectivo plano; Requerir los Formatos Básicos Mineros del I, II semestral y Anual del año 2012 debidamente diligenciado con su respectivo plano; y el PTI actualizado, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 dentro del expediente N° 19072, y de los Concepto técnico GSC N° 20 de 03 de mayo de 2013 y Concepto técnico N° 0185 de 30 de octubre de 2013</p>
05	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKS-081	ANTONIO MARIA ECHEVERRY	05/03/2014	231	<p>INFORMAR al titular que la ANM se aparta de la recomendación señalada en el numeral 3.7 por las razones expuestas anteriormente.</p> <p>APROBAR los FBM del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2005, primer, segundo, tercer trimestre del 2006, primer, segundo semestral del 2006, semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y anuales del 2007, 2009, 2010 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 231 del 28 de Noviembre del 2013.</p> <p>APROBAR los pagos de las regalías del primer trimestre del año 2006; tercer y cuarto trimestre del 2007; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2008; primer trimestre del 2009; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2010 y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2011 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 231 del 28 de noviembre del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de consignación de los pagos de regalías del tercer, cuarto trimestre del 2003; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2004, 2005; segundo, tercer y cuarto trimestre del 2006; primer y segundo trimestre del 2007; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2009, asimismo, el faltante del pago de regalías del cuarto trimestre del año 2011; tercer trimestre del 2013 por valor de veintiocho mil cuatrocientos once pesos (\$28.411); cuarto trimestre del 2013 por</p>

						<p>valor de nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$9.679) y finalmente, los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 231 del 28 de noviembre del 2013, y concepto técnico No. 000163 del 4 de marzo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue el FBM semestral del año 2012 y anual del año 2008, asimismo, la CORRECCIÓN DEL FBM semestral del 2013 y anual del 2011 y 2012, LICENCIA AMBIENTAL o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, INFORMACION DE LA PRODUCCION ANUAL DEL MINERAL ESTIMADA DEL PROYECTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 231 del 28 de noviembre del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 8 de octubre del 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 231 del 28 de noviembre del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 231 del 28 de noviembre del 2013, Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 13 de Junio del 2013 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 12 de diciembre del 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
06	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALEZ	05/03/2014	232	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que no se tendrá en cuenta lo señalado en numeral 2.1 y 3.1 del concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013, de conformidad a lo manifestado anteriormente.</p> <p>APROBAR los pagos realizados por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2006; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2007; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2009; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2010; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2011 y primer (I) trimestre del año 2012, de conformidad al concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013</p> <p>APROBAR los FBM del I, II, III y IV trimestre del año 2005 y del I, II, y III trimestre del año 2006; además el FBM I y II semestral del año 2006; también los FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y los FBM anuales de los años 2007, 2009, 2010, de conformidad al concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013.</p> <p>NO APROBAR FBM semestral del año 2013 y los FBM anual del año 2011 y 2012, de conformidad al concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013</p>

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° DLV-092, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para dentro del término de quince (15) que, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue comprobante de pago del saldo faltante correspondiente a las regalías del segundo trimestre del año 2005, del cuarto (IV) trimestre del año 2006 y del cuarto (IV) trimestre del año 2011; comprobante de pago realizado por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2003, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2004; primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2005, primer (I) trimestre del año 2006; primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2007 correspondiente al mineral Oro; segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2005 y primer (I) trimestre del año 2006 correspondiente al mineral Plata de conformidad a concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. DLV-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los FBM semestral del año 2013 y los FBM anual del año 2011 y 2012, y allegue viabilidad ambiental o certificado de trámite, de conformidad a concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. DLV-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral del año 2012 y FBM anual del año 2008, de conformidad a concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. DLV-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2012 de conformidad a concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. DLV-092, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 08 de octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 233 de 29 de noviembre de 2013.
07	LICENCIA DE EXPLOTACION	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	10/03/2014	255	<p>APROBAR los pagos realizados por concepto de regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2009, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 000146 del 26 de febrero de 2014.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 000146 del 26 de febrero de 2014.</p> <p>NO APROBAR los formatos básicos mineros correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 000146 del 26 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la licencia de explotación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobantes de pago de regalías causadas por la explotación minera efectuada dentro del título, correspondientes al año 2013, estos deberán ser presentados de manera individual, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 000143 de 26 de febrero de 2014, por lo cual se le concede un término un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19995, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, las CORRECCIONES a los FORMATOS BÁSICOS MINEROS - FBM semestrales y anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, con sus respectivos Planos, FORMATOS BASICOS MINEROS semestral y anual de 2013, con sus Planos respectivos, CORRECCIONES A LOS FORMULARIOS DE REGALIAS correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 de conformidad con el concepto técnico N° 000143 del 26 de febrero de 2014 y ACTUALIZACIÓN DEL PTI y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 001 de 2013. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del concepto técnico N° 000146 del 26 de febrero de 2014.</p>
08	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	INVERSIONES CUMMINGS S.A.S	12/03/2014	263	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías del segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I) trimestre de 2013, de conformidad al concepto técnico N° 007 del 11 de junio del 2013.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000183 del 10 de marzo del 2014.</p>

						<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral-FBM del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000183 del 10 de marzo del 2014.</p> <p>APROBAR el formato básico minero del primer (I) semestre y anual de 2012, de conformidad al concepto técnico N° 007 del 11 de junio del 2013.</p> <p>REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM, en atención a la solicitud y aviso previo de cesión de derechos y obligaciones presentado el día 26 de agosto del 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de Concesión N° LSB-06, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el faltante del pago regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2013, por valores de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.255,788); Y CUATRO MIL SETESCIENTOS PESOS (\$4.700); respectivamente, y además allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000183 del 10 de marzo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° LSB-06, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de octubre del 2011, de conformidad al concepto técnico N° 000183 del 10 de marzo por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No LSB-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual del 2013 y la corrección del semestral del 2013, con su correspondiente plano de avances, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 000183 del 10 de marzo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Córrase traslado de los Conceptos Técnicos N°007 de 11 de junio de 2013 y N°000183 del 10 de marzo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
09	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	FELIPE LÓPEZ ALCARIN, JUSTO GIL ULLOQUE, JAIME MONTES FUNES Y EDGARDO MÉNDEZ ZALLAS	20/03/2014	305	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, 2009, 2011 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 254 del 13 de diciembre de 2013</p> <p>APROBAR, el pago de regalías del IV trimestre de 2010 hasta el III trimestre de 2013 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 007 del 18 de enero de 2014.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los ajustes correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2010 y 2012 y para que presente los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los ajustes correspondientes a los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II y III trimestre de 2010. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su correspondiente comprobante de pago del IV trimestre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la sexta anualidad de la etapa de exploración, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, ajustando sus características a lo consignado en el Concepto Técnico No. 007 del 18 de enero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un cronograma de producción anual que cubra el tiempo del contrato a fin de que se pueda calcular de una forma más asertiva las próximas pólizas minero ambiental. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 30 de octubre de 2013 y de los Conceptos Técnicos No. 254 del 13 de diciembre de 2013 y No. 007 del 18 de enero de 2014.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOMINSUL	20/03/2014	309	<p>REQUERIR al titular minero la justificación técnica con el fin de dar trámite a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, ponerse al día en las obligaciones al tiempo de su solicitud, para ello se concederá el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, con el objeto de que el titular de cumplimiento a las anterior obligación, so pena de entender desistido el trámite, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KAF-09341, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de Diciembre de 2013.</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA.	20/03/2014	312	<p>NO APROBAR el pago Formularios para declaración de Producción y Liquidación de regalías de los años 2002 y 2003; los pagos de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004; el pago de las regalías del primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2006; el pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2010; los pagos de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011; el pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2012 de conformidad con el concepto técnico N° 199 de fecha 18 de Marzo de 2014.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM del primer (I) trimestre de 2005, FBM anual de 2008, 2010, 2011, 2012, FBM semestrales de 2006, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con el concepto técnico N° 199 de fecha 18 de Marzo de 2014.</p> <p>APROBAR los pagos Formularios para declaración de Producción y Liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2004, los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005, el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2011, el pago de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2012, FBM del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004 y el segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005 de conformidad con el concepto técnico N° 199 de fecha 18 de Marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 3) de los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988; al titular minero, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación por fuera las condiciones y por fuera de los términos legales y contractuales, es decir por realizar labores de explotación a cielo abierto con retroexcavadora, y por fuera del área del título, sin contar con PTO aprobado ni con la renovación de la licencia ambiental, de conformidad con la visita técnica efectuada en septiembre de 2011.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4) de los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988; al titular minero, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 1996, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001; el pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2006; el pago del saldo faltante por valor de mil ciento treinta y seis pesos (\$ 1.136,84576) correspondiente al pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2004, el pago por valor de dos mil trescientos setenta y nueve pesos (\$ 2.379,0048) correspondiente al pago del cuarto (IV) trimestre de 2004; requerir al titular la copia del comprobante de consignación correspondiente al pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2006; el pago del saldo faltante por valor de dos mil ochocientos quince pesos (\$ 2.815,095) correspondientes al pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2006; pago del saldo faltante por valor de trescientos treinta y ocho pesos con cinco centavos (\$338,5) correspondientes al pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2006; el pago del saldo faltante por valor de mil setecientos noventa y ocho pesos con siete centavos (\$ 1.798,7) correspondiente al pago de regalías del segundo (II) trimestre de 2011; el pago del saldo faltante por valor de dos mil seiscientos treinta y nueve</p>

					<p>pesos con cuatro centavos (\$ 2.639,4) correspondientes al pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2011; el pago del saldo faltante por valor de diez mil quinientos diecisiete pesos con dos centavos (\$ 10.517,2) correspondientes al pago del cuarto (IV) trimestre de 2011; el pago del saldo faltante por valor de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos mcte. (\$ 43.247), correspondientes al pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2012; el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2012 y el pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del trimestre de 2013 con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4) de los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988; al titular minero, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue corrección de los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de regalías de los años 2002 y 2003 con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que allegue los corrección a los Formatos Básicos Mineros – FBM del primer (I) trimestre de 2005, semestrales 2006, 2009, 2010 y 2011 y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (allegar los planos de labores), para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2012 y 2013 (allegar los planos de labores), para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que allegue la actualización del PTI, la renovación del Plan de Manejo Ambiental, la actualización de los planos de la mina y el pago de la visita de fiscalización por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.229.940) de conformidad con el Auto 0042 del 29 de marzo de 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de diciembre del 2013, y del Concepto Técnico N° 199 de fecha 18 de Marzo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las</p>
--	--	--	--	--	--

						aclaraciones pertinentes.
12	CONTRATO CONCESIÓN	IHF-14001	PROMOTORA MONTE CARLO VIAS	21/03/2014	317	<p>Aceptar el pago del Canon correspondiente a la primera anualidad del periodo de Exploración, según lo expuesto en el numeral 2.2.1, del concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>Aceptar el pago del Canon correspondiente a la segunda anualidad del periodo de Exploración. Según lo expuesto en el numeral 2.2.2, del técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>Aceptar el pago de la tarifa de Fiscalización del 2011. Por lo expuesto en el numeral 2.7, según concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.801.964,33) al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular para que allegue el Programa de Trabajo y Obras – PTO y presente Licencia Ambiental del Título a la Actividad minera, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le recuerda al Titular del Contrato No IHF-14001, que NO podrá adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con la Viabilidad Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue, Formato Básico Minero – FBM anuales y semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, debido a que no reposa evidencia de ellos en el expediente para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No IHF-14001, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 10 de Febrero de 2013 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de Concesión No IHF-14001, para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías el Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2013. Por lo expuesto en el numeral 2.1.1. del concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero con su correspondiente recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Se encuentra en estudio en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la renuncia presentada por el titular al título minero No IHF-14001 el 29 de Febrero de 2012 y el desistimiento de la misma el 21 de Noviembre de 2013, para su posterior pronunciamiento jurídico.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014 que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-442	ASOCIACION DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO	26/03/2014	325	<p>INFORMAR AL TITULAR que con respecto al incumplimiento realizado mediante auto N° 003 del 03 de enero de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2014 y Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 21 de enero de 2014.</p>
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	20010	ASOCIACION DE MINEROS MINA CRISTALINA	02/04/2014	353	<p>APROBAR el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2006; del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2007; del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2008; del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2009; del primero (I) y segundo (II) trimestre del 2010; y del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2011, de conformidad al concepto técnico N° 00032 del 28 de marzo del 2014.</p> <p>APROBAR EL pago de tarifa de fiscalización requerido por la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar mediante auto N° 0044 del 29 de marzo de 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000232 del 28 de marzo del 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago regalías del segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000232 del 28 de marzo del 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del primer (I), y segundo trimestre del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000232 del 28 de marzo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular de la licencia de explotación N° 20010 de conformidad con lo establecido</p>

						<p>en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pagos del Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2010; primer (I) trimestre de 2012; y cuarto (IV) trimestre del 2013; y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los saldos faltantes del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2012, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (5.831); Y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$41.746) respectivamente.</li> <li>- Los saldos faltantes de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2013, por valores de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/Cte (\$48.933); y QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/Cte (\$15.875) respectivamente.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad al informe de fiscalización del 28 de octubre del 2013 y del concepto técnico N° 000232 del 28 de marzo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 20010 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos básicos mineros-FBM semestral y anual del 2012 y 2013, con sus respectivos planos de avances; el semestral del 2008 firmado por la persona responsable, y los planos de los formatos básicos de 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, además el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad al informe de fiscalización integral del 28 de octubre del 2013 y del concepto técnico N° 000232 del 28 de marzo del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se informa al titular de la licencia de explotación N° 20010 que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral del 28 de octubre del 2013, y del concepto técnico N° 000232 del 28 de marzo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	03/04/2014	358	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, pago aportado mediante oficio del 16 de enero de 2008, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.891.086), de conformidad al informe de fiscalización integral del 30 de octubre del 2013.</p> <p>APROBAR el pago de las Regalías correspondientes al II trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013, de conformidad al</p>

					<p>informe de fiscalización integral del 30 de octubre del 2013.</p> <p>NO APROBAR la declaración y pago de las regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2012, debido a que la producción reportada en el FBM anual 2012 es mayor en 283,75 gr de Oro comparada con la declarada en el formulario de producción y liquidación de regalías y hasta tanto se aclare la inconsistencia presentada en el reporte de producción y se realicen los respectivos pagos a los que haya lugar, de conformidad al informe de fiscalización integral del 30 de octubre del 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión n° EB-0007, según lo normado en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral 2011 y anual 2012 de manera tal, que concuerden con los formularios de liquidación de regalías de los trimestres primero (I) y segundo (II) del 2011 y los trimestre tercero (III) y cuarto (IV) del 2012; Igualmente para que allegue los formatos básicos mineros- FBM semestrales y anuales de 2013, con sus respectivos planos de labores donde se geo referencien todas las labores adelantadas durante el año reportado y las proyectadas, de conformidad al informe de fiscalización integral del 30 de octubre del 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión n° EB-0007, con fundamento en el artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que el titular efectúe el pago de la diferencia hallada entre lo reportado en el formulario de liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2012 y lo reportado en el FBM anual de 2012, esto es: 283,75 gr de oro, de conformidad al informe de fiscalización del 30 de octubre del 2013, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° EB-0007 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formularios de Declaración , liquidación y pago de Regalías del segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2013, con su correspondiente recibo de pago, de conformidad al informe de fiscalización del 30 de octubre del 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión n° EB-0007, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo de aprobación de la Licencia Ambiental, emitido por la Corporación Autónoma Regional competente o en su defecto certificación de estado de trámite de ésta con un vigencia de expedición no mayor a 90 días, en atención al artículo 205 y 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad al informe de fiscalización del 30 de octubre del 2013, Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>CONMINAR al titular con el fin de suspenda dichas labores y se abstenga de continuar con su realización, hasta que no cuente con los requisitos legales (licencia ambiental aprobada por la Autoridad Competente).</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero-Ambiental amparando la sexta etapa contractual de Explotación, por un valor asegurado de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$127,189,328.48) y con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2014, de conformidad al concepto técnico N° GSC ZN 080 de 26 de febrero del 2014, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1 de fecha 30 de Octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZN N° 080 de Febrero 26 de 2014.</p>
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	19471	ASOCIACION DE MINEROS DEL PEÑON DEL GOLFO	07/04/2014	369	<p>APROBAR el pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2003; al primer (I) y segundo (II) trimestre del 2004; el segundo (II) trimestre del 2005; el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2006; el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre el 2007; el primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2008; el primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2009, del primer (I) trimestre del 2011; y del segundo (II) trimestre del 2012.de conformidad al concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014.</p> <p>APROBAR el formato básico minero-FBM del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2005, y el año 2006 de conformidad al concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014.</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero-FBM semestral del año 2008, 2009, 2010,2011 y 2012, y los anuales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad al concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014.</p>

					<p>APROBAR el pago de tarifa de fiscalización de conformidad al concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular de la licencia de explotación N° 19471 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2002, del primer (I) trimestre del año 2005, y del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2013; y los faltantes del pago de la regalías del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• primer (I) trimestre del año 2002 por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.267), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• segundo (II) trimestre del año 2002 por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.493), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• tercer (III) trimestre del año 2002 por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.668), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• cuarto (IV) trimestre del año 2002 por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.561), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• primer (I) trimestre del año 2003 por valor de CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.096), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• Segundo (II) trimestre del año 2003 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$491), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• cuarto (IV) trimestre del año 2003 por valor de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.125), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• Tercer (III) trimestre del año 2004 por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$8.316), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• primer (I) trimestre del año 2005 por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.494), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• Cuarto (IV) trimestre del año 2005 el valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.772), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• primer (I) trimestre del año 2010 el valor de SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$6.112), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• Segundo (II) trimestre del año 2010 por valor de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$46.273), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• tercer (III) trimestre del año 2011 por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.493), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• Cuarto (IV) trimestre del año 2011 por valor de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$61.210), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> <li>• Primer (I) trimestre del año 2012 el valor de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$35.827), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2010 conforme a los reportado en el FBM anual del año 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 1% mensual., de conformidad al informe de fiscalización integral del 18 de diciembre del 2013 y del concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación N° 19471 conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM semestral del año 2013, y los anuales de los años 2012 y 2013; así mismo la corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales del 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y los anuales del 2008, 2009, 2010 y 2011; y además para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición, de conformidad al informe de fiscalización integral del 18 de diciembre del 2013 y del concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de diciembre del 2013, y del concepto técnico N° 000243 del 01 de abril del 2014.</p>
17	LICENCIA DE EXPLORACION	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	08/04/2014	374	<p>REMITIR el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para resolver el trámite sobre solicitud de acogerse a la ley 685 de 2001, radicado el día 22 de noviembre de 2001</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de exploración N° CBN-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$558.766); y además y el informe anual de Exploración, de conformidad al informe de fiscalización integral del 07 de enero del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 07 de enero de 2014.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-16381	ASOMIPEPO.	08/04/2014	375	<p>NO APROBAR el pago del canon del primer (I), segundo (II) y tercer (III) año de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico N° 000258 del 07 de abril del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° JJ2-16381, según lo normado en el artículo 115 y</p>

						<p>287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores anuales, y para que allegue el Acto Administrativo de aprobación de la Licencia Ambiental, emitido por la Corporación Autónoma Regional competente o en su defecto certificación de estado de trámite de ésta con un vigencia de expedición no mayor a 90 días, en atención al artículo 205 y 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad al informe de fiscalización integral del 19 de diciembre del 2013 y al concepto técnico N° 000258 del 07 de abril del 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JJ2-16381, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los soportes de pagos correspondientes a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad del periodo de construcción y montaje por valores de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS m/Cte (\$8.941.274), de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS m/Cte (\$9.460.456), NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.841.078); respectivamente, Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de igual manera allegue los saldos faltantes de la primera (I), segunda (II), y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valores de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$770.513), NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$943.815), TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$352.289), respectivamente, Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad al Informe de Fiscalización del 19 de diciembre del 2013, La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° JJ2-16381, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de febrero del 2013, de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 000258 del 07 de abril del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre del 2013, y del Concepto Técnico N° 000258 del 07 de abril del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	GC8-152	ROMÁN ARTURO PEÑA ABAUNZA.	22/04/2014	393	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y los FBM anuales de 2006, 2007, 2008,2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos de labores de cada anualidad, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley</p>

						<p>685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de Un Millón Doscientos Treinta Y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta Y Tres Pesos Con Treinta Y Tres Centavos. Ml/Cte. (\$ 1.239.433,33) correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje; realice pago por valor de Un Millón Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Diez Pesos Con Sesenta Y Siete Centavos. Ml/Cte. (\$ 1.289.010,67), correspondiente a la Tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad al concepto técnico N° 0233 de 28 de marzo de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue licencia ambiental o la certificación del estado del trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GC8-152, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 4 de julio de 2013.</p>
20	CONTRATO	JDL-08081	EQUIPOS Y	23/04/2014	399	APROBAR el pago del canon de la primera, segunda y tercera anualidad de exploración mediante auto administrativo, según

	DE CONCESIÓN		TRANSPORTES Y CIA LTDA.			<p>concepto técnico N°000254 del 07 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de (\$889.728), según concepto técnico N°000254 del 07 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza N°425-46-994-000000044 allegada por la titular del Contrato de Concesión N°JDL-08081, amparando el Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor asegurado de (\$6.500.000) con vigencia hasta el 16 de febrero de 2015, según concepto técnico N°000254 del 07 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N°000254 del 07 de marzo de 2014, e Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 24 de Febrero del 2014, Informe de Inspección técnica de seguimiento y control del 29 de Noviembre de 2013 para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	24/04/2014	408	<p>APROBAR el pago de CANON superficiario correspondiente al segundo año del período de construcción y montaje por valor de \$7'229.633, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 017 de fecha 19 de diciembre de 2013.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 20139110002832 allegada el 30 de octubre del 2013 expedida por la Compañía Suramericana por valor de \$2.067.000 con vigencia desde el 18 de octubre del 2013 hasta el 10 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Documental del 12 de febrero del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago correspondiente al primer año de exploración y primer de construcción y montaje, por mal liquidados, adeudando la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$7.910) y allegue el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7'228.335); debiendo presentar el pago por canon superficiario en un total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7'236.245), de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 017 del 19 de diciembre del 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual 2006; semestral y anual 2007; 2008; 2009; 2010; 2011; 2012; 2013 con su correspondiente plano de labores; Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite y el Plan de Trabajos y Obras – PTO conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 017 del 19 de diciembre el 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación,</p>

						<p>hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 017 del 19 de diciembre del 2013, Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control de fecha enero del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	22/05/2014	512	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado el 05 de mayo de 2014 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 30 de Enero de 2014.</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	JDM-10251	CONSULTORIA SAN PANCRACIO S.A.S	22/05/2014	513	<p>ACEPTAR Y APROBAR los FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000385 del 21 de mayo del 2014.</p> <p>NO ACEPTAR Y NO APROBAR el FBM anual del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000385 del 21 de mayo del 2014.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que detalle el pago realizado a favor del departamento de Bolívar, cuyas características \$35.362.800 a la cuenta de ahorros No. 089-14590-8 del BBVA con fecha de 26 de abril del 2011, Mov. 10803 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000385 del 21 de mayo del 2014 por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue CORRECCION DE LOS FBM anual del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000385 del 21 de mayo del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 27 de febrero del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 29 de enero del 2014, concepto técnico No. 000385 del 21 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA LTDA	22/05/2014	515	<p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y (IV) cuarto trimestre del 2012, regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y (IV) cuarto trimestre del 2013 del 2013, de conformidad con el concepto técnico PARV N°370 de 28 de noviembre de 2012 y N°226 de 25 de noviembre de 2013.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2011,2012 y 2013 y el FBM I semestre de 2012, de conformidad con el concepto técnico PARV N°226</p>

						<p>de 25 de noviembre de 2013, N°370 de 28 de noviembre de 2012 y N°0367 de 16 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza de garantía N° 300024808 Expedida por la compañía Seguros Cóndor S.A. con vigencia desde el 26 de Octubre de 2013 solo hasta el día 20 de junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKE-15251X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el formulario de declaración de regalías y del cuarto (IV) trimestre del año 2011, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formato Básico Minero – FBM semestral del 2010 y anual del 2009 y allegue licencia ambiental o estado de trámite con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.248 de fecha 04 de abril de 2013 y del concepto técnico N°0367 de 16 de mayo de 2014.</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA BERMÚDEZ, IVÁN YESID GALVIS CHACÓN, GERSSON MEJÍA GONZÁLEZ.	22/05/2014	516	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de febrero de 2014.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIA MINING LTDA	23/05/2014	517	<p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de Construcción y Montaje, de conformidad con el concepto técnico N°398 de 13 de diciembre de 2012.</p> <p>APROBAR el pago de la multa, impuesta mediante resolución No. 196 del 30 de septiembre de 2011, de conformidad con el concepto técnico N°398 de 13 de diciembre de 2012.</p> <p>APROBAR los FBM del I semestre de 2011 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N°398 de 13 de diciembre de 2012.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2011, de conformidad con el concepto técnico N°398 de 13 de diciembre de 2012.</p> <p>NO APROBAR la póliza N°11-43-101002866 expedida por la aseguradora seguros del Estado S.A con vigencia desde el 9 de</p>

						<p>mayo del 2014 hasta el 9 de mayo del 2015 de conformidad con el concepto técnico PARC N°0377 de 20 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de trescientos treinta y siete mil ochocientos veintitrés pesos con setenta y ocho centavos m/cte (\$337.823.78), correspondiente al canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico N° 0359 de 13 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales de 2010, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0377 de 20 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2011, de conformidad con el concepto técnico N°398 de 13 de diciembre de 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°11-43-101002866 expedida por la aseguradora seguros del Estado S.A con vigencia desde el 9 de mayo del 2014 hasta el 9 de mayo del 2015, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0377 de 20 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue pago de la tarifa de fiscalización por un valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos mcte. (\$442.605), de conformidad con lo señalado en resolución N° 004 del 5 de febrero del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 240 de fecha 12 de abril de 2013 y de los conceptos técnicos N°398 de 13 de diciembre de 2012 y PARC N°0377 de 20 de mayo de 2014.</p>
27	CONTRATO	JD4-15221	CONSULTORIAS SAN	23/05/2014	518	NO APROBAR el pago del canon correspondiente a la anualidad comprendida entre el 10 de noviembre de 2013 a 10 de

	CONCESIÓN		PANCRACIO S.A.S.			<p>noviembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0393 de 22 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR la justificación técnica allegada por la sociedad titular para la prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 0393 de 22 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR los FBM del anual de 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N° 0393 de 22 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico concepto técnico N° 0393 de 22 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de fecha 20 de febrero de 2014 y del concepto técnico N° 0393 de 22 de mayo de 2014.</p>
28	CONTRATO CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y GUSTAVO JOSE GONZALES OROZCO	23/05/2014	519	<p>NO APROBAR el pago del canon correspondiente a la segunda anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 0383 de 21 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago del saldo faltante por valor de setenta y cinco mil ochocientos sesenta y un mil pesos m/cte (\$75.861), correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración; el pago por valor de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete mil pesos con sesenta y cinco centavos m/cte (\$2.646.137,65), correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico concepto técnico N° 0383 de 21 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales de 2011, 2012 y 2013 y los FBM anuales de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico concepto técnico N° 0383 de 21 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO y licencia ambiental o la certificación del estado del trámite con una fecha de expedición no mayor a</p>

						<p>noventa (90) días, de conformidad con el concepto técnico concepto técnico N° 0383 de 21 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 27 de mayo de 2012, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° LB5-14202, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°1 de fecha 6 de Septiembre de 2013 y concepto técnico GSC N° 0332 de 29 de mayo de 2013 y N° 0383 de 21 de mayo de 2014.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334	CEMENTOS ARGOS S.A	23/05/2014	520	<p>REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que estudie y se pronuncie respecto del área del título minero N°9334, que fue inscrita en Registro Minero Nacional, por razones de competencia, debido a que no corresponde a la señalada en el contrato de concesión.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2006 y primer (I) y tercer (III) Trimestre de 2007, tercer (III) Trimestre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0348 de 08 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías del Aprobar el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2007, cuarto (IV) Trimestre de 2012, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0348 de 08 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM anuales del 2011 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0348 de 08 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza de garantía No. 0390978-1 de la aseguradora Suramericana, con vigencia del 07/01/2014 hasta el 04/02/2015, de conformidad con el concepto técnico N°0348 de 08 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales del 2012, de conformidad con de conformidad con el concepto técnico N°0348 de 08 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 9334, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día</p>

						<p>siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago del saldo faltante de regalías de IV Trimestre de 2006 por valor de ciento treinta y seis mil quinientos veintiséis pesos mcte. (\$136.526); allegue pago del saldo faltante de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2006 por valor de ciento treinta y seis mil quinientos veintiséis pesos mcte. (\$ 136.526); allegue pago del saldo faltante de regalías correspondientes al primer (I) Trimestre de 2007 por valor de trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con nueve centavos mcte. (\$ 334.627,9); allegue pago faltante de regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2007 por valor de dos millones doscientos quince mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y un centavos mcte. (\$ 2.215.175,91); allegue pago faltante de regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2012 por valor de mil quinientos sesenta y cinco pesos mcte. (\$ 1.565) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección del FBM anual del 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0348 de 08 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2155 de fecha 02 de Agosto de 2013.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S y GM ARENAS Y TRANSPORTES LTDA	26/05/2014	521	<p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0109 de 17 de febrero de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías correspondientes al primer (I) y tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0109 de 17 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM I semestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0109 de 17 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° GER- 122, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante por valor de ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos mcte. (\$8.949), correspondientes a las regalías del primer (I) trimestre de 2013; allegue pago del saldo faltante por valor de once mil trescientos cincuenta pesos mcte. (\$11.350) por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0109 de 17 de febrero de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° GER- 122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM de primer semestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0109 de 17 de febrero de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° GER- 122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por valor de un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta pesos mcte. (\$1.784.770), requerida mediante resolución PARV N° 010 del 10 de mayo del 2013 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado del informe de la visita técnica realizada el día 05 de febrero de 2014 y del concepto técnico PARC N° 0109 de 17 de febrero de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	22206	SAN LUCAS GOLD CORP	26/05/2014	522	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental No 75-44-101057934 expedida por la aseguradora seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°402 de 23 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de marzo de 2014 y del concepto técnico N°402 de 23 de mayo de 2014.</p>
32	CONTRATO DE CONCESION	0-591	JUAN SALAZAR ROMERO	26/05/2014	523	<p>APROBAR los pagos del canon superficiarios correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad del periodo de exploración y la primera y segunda anualidad del periodo de construcción y montaje de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000167 del 05 de marzo del 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-44-101056754 con vigencia hasta el 13 de noviembre del 2014 de Seguros de Estado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue CORRECCIÓN DE LA PÓLIZA minero ambiental No. 75-44-101056754 con vigencia hasta el 13 de noviembre del 2014, expedida por la Compañía de Seguros del Estado de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 3 de marzo del 2014, Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control del 15 de febrero del 2014 y concepto técnico No. 000375 del 20 de mayo del 2014, para que pueda</p>

						subsanan de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INGECOST S.A	27/05/2014	524	<p>APROBAR formulario de declaración y liquidación de la regalía del (IV) cuarto trimestre del 2013 del primer (I) trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0351 de 12 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM anual del 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0351 de 12 de mayo de 2014.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 20 del 27 de marzo de 2013.</p>
34	CONTRATO ÚNICO DE CONCESIÓN	JC1-14121	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA Y GEOCOSTA LTDA	27/05/2014	525	<p>APROBAR el pago del canon superficiario por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.436.497) de conformidad con el concepto técnico PARC N° 159 de 28 de octubre de 2013.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.2 del presente concepto técnico PARC N° 159 de 28 de octubre de 2013.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013, conforme lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico PARC N° 159 de 28 de octubre de 2013.</p> <p>APROBAR el programa de Trabajos y Obras PTO y su complemento conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del presente concepto técnico PARC N° 159 de 28 de octubre de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago de Canon superficiario correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de diciembre del 2013 hasta el 2 de diciembre del 2014 por valor de tres millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos mcte. (\$ 3.574.757.27), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad al concepto técnico N° 0205 de 20 de marzo de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión JCI-14121, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago de las multas impuestas mediante resolución N°030 de 08 de marzo de 2012, confirmada mediante resolución N°0124 de 01 de junio de 2012, para que allegue pago por valor de un millón setenta y un mil doscientos pesos mcte, (\$1.071.200), por lo cual se le concede quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JCI-14121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual del 2013 con su correspondiente plano de avance, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JCI-14121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue licencia ambiental o la certificación del estado del trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 20 del 27 de marzo de 2013, y de los Conceptos técnicos Números 0205 de 20 de marzo de 2014 y N°0294 de 24 de abril de 2014.</p>
35	Contrato de Concesión	IH6-15511	Promotora Montecarlo Vías S.A.	27/05/2014	526	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de diciembre de 2013 y Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de 22 de Noviembre de 2013.</p> <p>APROBAR el FBM del primer (I) semestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Formato Básico Minero – FBM anual de 2012 y 2013, y que allegue resolución N° 000566 del 12 de septiembre del 2013 la cual modifica la resolución N° 000071 del 2013, por medio de la cual la Autoridad Ambiental otorgo la licencia ambiental, de conformidad con el concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 30 de Septiembre de 2013, de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos mcte. (\$657.372) de conformidad con lo establecido en resolución N° 004 del 5 de febrero del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1929 del 26 de abril de 2014 y del concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014.</p>
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CARDENAS, FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, MERLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ, LUDIS MARIA RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ y LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE	27/05/2014	527	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Formato Básico Minero – FBM anual de 2012 y 2013, y que allegue resolución N° 000566 del 12 de septiembre del 2013 la cual modifica la resolución N° 000071 del 2013, por medio de la cual la Autoridad Ambiental otorgo la licencia ambiental, de conformidad con el concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 30 de Septiembre de 2013, de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos mcte. (\$657.372) de conformidad con lo establecido en resolución N° 004 del 5 de febrero del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1929 del 26 de abril de 2014 y del concepto técnico N°0122 de 12 de febrero de 2014.</p>
37	CONTRATO	ECS-141	CONCRETOS ARGOS	27/05/2014	528	<p>APROBAR la póliza N°1427922-3 allegada por la apoderada del contrato de concesión ECS-141 con vigencia hasta el 30 de</p>

	DE CONCESION		S.A.			<p>marzo de 2017, de conformidad con el concepto técnico N° 0368 de 16 de mayo de 2014.</p> <p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 798 del 22 de marzo de 2013, y del concepto técnico GSC N° 189 de 31 de octubre de 2013 y N° 0368 de 16 de mayo de 2014.</p>
38	CONTRATO DE CONCESION	JE2-15361	YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I MINERBANK LTDA, C.I CARBOCOQUIA E.U	28/05/2014	529	<p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 2 del 27 de febrero del 2014, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 07 de febrero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
39	CONTRATO DE CONCESION	IJH-15361-Z1	JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	28/05/2014	530	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual del 2013, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 05 de febrero del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 05 de febrero del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
40	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC8-152	ROMAN ARTURO PEÑA	28/05/2014	531	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de marzo de 2014.</p>
41	LICENCIA DE EXPLOTACION	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA	28/05/2014	532	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 19468, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM ANUAL DEL 2013; ACTUALIZACION DE LOS PLANOS TOTPOGRAFICOS Y DE REGISTRO DE AVANCES DE LOS FRENTE DE TRABAJOS, teniendo en cuenta lo establecido en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 13 de Febrero del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al primer trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 25 de marzo del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 12 de marzo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
42	Contrato de	22205	San Lucas Gold CORP	28/05/2014	533	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 17 de marzo 2014.</p>

	Concesión					
43	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO LTDA	28/05/2014	534	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000407 del 28 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico N° 000407 del 28 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 425-46-994000000033, con vigencia hasta el 18 de agosto del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000407 del 28 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de Concesión N° JAT-16511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formato básico minero -FBM anual del 2013, y la modificación de la póliza minero ambiental N° 425-46-994000000033 de conformidad al concepto técnico N° 000407 del 28 de mayo del 2014 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de febrero del 2014 y del concepto técnico N° 000407 de 28 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
44	CONTRATO CONCESIÓN	KK9-11012X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, Y FRANCISCO ROJAS	28/05/2014	535	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KK9-11012X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$24.766.996,69) de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación documental No. 000399 del 23 de mayo del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del informe de evaluación documental No. 000399 del 23 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
45	CONTRATO DE CONCESION	0-181	ORESTES ARIAS GARCIA	28/05/2014	536	<p>APROBAR los pagos del canon superficiario correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de Julio del 2012 y el 10 de julio del 2013 y el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2013 y el 10 de julio del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000406 del 28 de mayo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral y anual del año 2013, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 07 de mayo del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2 del 07 de mayo del 2014, concepto técnico No. 000406 del 28 de mayo del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
46	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-11191	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	29/05/2014	537	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000255 del 07 de abril del 2014.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000255 del 07 de abril del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 19 de abril del 2014 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración por valor de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$61.616) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000255 del 07 de abril del 2014 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado de los conceptos técnicos No. 000255 del 07 de abril del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
47	CONTRATO CONCESIÓN	JDB-16572X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCEÑO GELVEZ GARCIA Y JOSE LUIS AVELLA SANTOS	29/05/2014	538	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° JDB-16572X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$615.998.46) de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación documental No. 000400 del 23 de mayo del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del informe de evaluación documental No. 000400 del 23 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
48	CONTRATO CONCESIÓN	KK9-11011X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, Y FRANCISCO ROJAS	29/05/2014	539	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KK9-11011X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$15.541.381,59) de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en el informe de evaluación documental No. 000398 del 23 de mayo del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del informe de evaluación documental No. 000398 del 23 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
49	CONTRATO CONCESIÓN	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, Y FRANCISCO ROJAS	29/05/2014	540	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KK9-11014X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOES CON SIETE CENTAVOS ( \$68.964.645,07)de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación documental No. 000397 del 23 de mayo del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del informe de evaluación documental No. 000397 del 23 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
50	CONTRATO CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A- COSACOL S.A	29/05/2014	541	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° ILC-11552X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SEIS CENTAVOS ( \$992.523,06) de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación documental No. 000401 del 23 de mayo del 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del informe de evaluación documental No. 000401 del 23 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
51	Contrato de Concesión	20175	Sociedad Minas Margaritas Ltda	29/05/2014	542	<p>APROBAR las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011 y I trimestre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N° 0403 de 27 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y FBM anuales de 2010, 2011 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N° 0403 de 27 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular de la licencia de explotación No.20175, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el formulario de declaración de regalías segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I), segundo (II) trimestre, tercer (III) y cuarto (IV) de 2013 y del primer (I) trimestre del año 2014, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco</p>

						<p>de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20175, de conformidad con el artículo 76 núm. 6, Decreto 2655 de 1988, por la no reposición de la póliza minero ambiental, que se encuentra vencida desde el 27 de febrero de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20175, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue actualización del PTI, el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° 20175, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con PTI aprobado y viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2013 y de los conceptos técnicos N° PARC N°035 de 08 de julio de 2013 y N° 0403 de 27 de mayo de 2014.</p>
52	Contrato de Concesión	22205	San Lucas Gold CORP	29/05/2014	543	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 17 de marzo 2014.
53	Contrato de Concesión	20175	Sociedad Minas Margaritas Ltda	29/05/2014	544	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 12 de marzo de 2014.
54	Contrato de Concesión	KLT-09101	MELODIAZ Ltda.	29/05/2014	545	<p>NO APROBAR los FBM semestrales de los años 2011 y 2013 y los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012, de conformidad con el concepto técnico N° 0247 de 03 de abril de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del tercer trimestre de regalías de 2013, de conformidad con el Concepto técnico N°0247 de 03 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago del saldo faltante por concepto de regalías del tercer (III) trimestre del 2013, por valor de cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos mcte. (\$4.157), y allegue formulario de declaración de regalías el primer (I) trimestre de 2014, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales de los años 2011, 2013 y los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012 con sus planos de labores y justifique porqué se está reportando en los FBM una producción y en la regalías se declara una cantidad menor, dado que las producciones reportadas no se asemejan a las proyectadas en el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que allegue certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero. De igual forma, deberá ordenarse la suspensión inmediata de actividades, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°820-47-994000014590, con vigencia hasta el 14 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1 de fecha 16 de octubre de 2013 y del concepto técnico N° 0247 de 03 de abril de 2014.</p>
55	LICENCIA DE EXPLOTACION	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO	29/05/2014	546	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación N° 19471 conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización de los planos topográficos y de registro de los avances de los frentes de trabajo, de conformidad al informe de fiscalización integral del 25 de marzo del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de marzo de 2014.</p>
56	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0-606	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	29/05/2014	547	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 24 de Febrero de 2014.
57	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0533-5	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	29/05/2014	548	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 26 de Febrero de 2014.
58	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-502	KELLY DEL CARMEN HERRERA ARIAS.	29/05/2014	549	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 21 de Febrero de 2014.
59	AUTORIZACIÓN	0533-1	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	29/05/2014	550	Correr Traslado al Titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, del Informe de Fiscalización Integral de

	N TEMPORAL					fecha 25 de febrero de 2014.
60	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0-607	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	29/05/2014	551	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de Febrero de 2014.
61	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0-548	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	29/05/2014	552	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de Febrero de 2014.
62	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA VILLAMIZAR MUÑOZ, DANNY VILLAMIZAR MENESES, J.H.G CONSULTOS S.A.S	30/05/2014	553	<p>RECORDAR al titular del Contrato No 0-584 que NO PUEDE iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.</p> <p>Así mismo se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 0 – 584 (HHL - 17) cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 15 de Diciembre de 2013.</p> <p>Con relación a las cesiones radicadas se informa que la Vicepresidencia de Contratación, se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo frente a la omisión de los requerimientos realizados, por ser este un tema de su competencia</p>
63	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800168X	GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ Y JOSÉ GERARDO CASTILLO PÉREZ.	30/05/2014	554	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 19 de Febrero de 2014.
64	CONTRATO DE CONCESION	20183	SAN LUCAS GOLD CORP	30/05/2014	555	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-44-101057935, de conformidad al concepto técnico N° 000416 del 29 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. 20183, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 75-44-101057935, con vigencia hasta el 13 de diciembre del 2014, de conformidad a lo consignado en el Concepto Técnico N° 000416 del 29 de mayo del 2014, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de marzo del 2014 y del concepto técnico N° 000416 de 29 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
65	CONTRATO CONCESIÓN	EHQ-151	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	30/05/2014	556	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° EHQ-151 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 140.318.757,04) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°

						<p>000410 del 29 de mayo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.EHQ-151 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza Minero Ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 000410 del 29 de mayo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 000401 del 29 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
66	CONTRATO DE CONCESION	JI9-16511	ORBAZO S.A	30/05/2014	557	<p>APROBAR el pago del canon de la primera (I) anualidad de la etapa de exploración de conformidad al concepto técnico N° 000418 del 29 de mayo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° JI9-16511 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.319.979) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 000418 del 29 de mayo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 000418 del 29 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
67	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08201	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	30/05/2014	558	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° IG4-08201 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.866.334) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 000413 del 29 de mayo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.IG4-08201 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 01DL017241 con vigencia hasta el 09 de mayo de 2015, de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 000413 del 29 de mayo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p>

						<p>Córrase traslado del concepto técnico No. 000413 del 29 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
68	CONTRATO DE CONCESION	0-251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	30/05/2014	559	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de los planos topográficos y de registro de los avances de los frentes de trabajo, y Certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero. de conformidad al informe de fiscalización integral del 25 de marzo del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 25 de marzo de 2014.</p> <p>Compulsar copias a la autoridad ambiental del Informe de inspección técnica y del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 25 de marzo de 2014. de fecha 06 de marzo del 2014, en atención al numeral 3) del señalado reporte.</p>
69	CONTRATO DE CONCESION	21505	SAN LUCAS GOLD CORP.	30/05/2014	561	<p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101057938, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 14 de Noviembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0422 de 29 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057938, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 14 de Noviembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0422 de 29 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de marzo de 2014 concepto técnico N°0312 de 02 de mayo de 2014, y N°0422 de 29 de mayo de 2014.</p>
70	CONTRATO DE CONCESION	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	30/05/2014	562	<p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101057939, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 19 de Abril de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0420 de 29 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057939, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 19 de Abril de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0420 de 29 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la licencia minero ambiental a nombre de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP. titular del contrato de concesión N° 21506, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de marzo 2014 y del concepto técnico N°0420 de 29 de mayo de 2014.
71	CONTRATO DE CONCESION	21906	SAN LUCAS GOLD CORP	30/05/2014	563	<p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101057937, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 22 de Agosto de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0421 de 29 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057937, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 22 de Agosto de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0421 de 29 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de marzo de 2014 y concepto técnico N°0421 de 29 de mayo de 2014.</p>
72	CONTRATO DE CONCESIÓN	21975	SAN LUCAS GOLD CORP	30/05/2014	564	<p>NO APROBAR la póliza minero-ambiental N°75-44-101057936, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 19 de Agosto de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0412 de 29 de mayo de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de marzo de 2014 y del concepto técnico N°0412 de 29 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057936, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 19 de Agosto de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0412 de 29 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
73	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	MARIA LUCIA AVENDAÑO Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ	30/05/2014	565	<p>NO APROBAR el FBM semestral del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0405 de 28 de mayo de 2014.</p> <p>APROBAR el PTO para la Explotación de Oro en el Área del contrato de Concesión N° JG1-11521, de conformidad con el concepto técnico N° 0405 de 28 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral del año 2013, y allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental, de conformidad con el concepto técnico N° 0405 de 28 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión N° JG1-11521 que NO PUEDE iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de fecha 9 de febrero de 2014 y del concepto técnico N° 0405 de 28 de mayo de 2014.</p>
74	Contrato de Concesión	KLT-09101	MELODIAZ Ltda.	30/05/2014	566	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de fecha 27 de enero de 2014.
75	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO LTDA	30/05/2014	567	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000369 del 16 de mayo del 2014</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000369 del 16 de mayo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. JAT-16491 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000369 del 16 de mayo del 2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de febrero del 2014 y de los conceptos técnicos N° 000128 del 24 de febrero del 2014 y N° 000369 de 16 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
76	Contrato de Concesión	21501	San Lucas Gold Corp	03/06/2014	568	<p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101057923, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 19 de Abril de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0415 de 29 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057923, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 19 de Abril de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0415 de 29 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o</p>

						<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión N° 21501 que NO PUEDE iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 19 de marzo 2014 y del concepto técnico N°0415 de 29 de mayo de 2014.</p>
77	CONTRATO DE CONCESION	21972	SAN LUCAS GOLD CORP	03/06/2014	570	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101057921, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0424 de 30 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión N° 21972 que NO PUEDE iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 12 de marzo 2014 y del concepto técnico N°0424 de 30 de mayo de 2014.</p>
78	CONTRATO DE CONCESION	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	04/06/2014	571	<p>ACEPTAR Y APROBAR el pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 015 del 13 de enero del 2014.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 015 del 13 de enero del 2014.</p> <p>NO ACEPTAR la actualización del PTI, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 015 del 13 de enero del 2014.</p> <p>Teniendo en cuenta que dentro del expediente objeto de la concesión obra solicitud de desistimiento del trámite de cesión a favor de la sociedad CONAGREGAGOS LTDA, le informamos que en estos momentos la Agencia Nacional de Minería a través de su Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el estudio jurídico pertinente para emitir</p>

						<p>pronunciamento de fondo que resuelva tal solicitud. Lo anterior, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO DE CANCELACION, al titular del Contrato de Concesión No. 14966, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del saldo faltante de las regalías del primer trimestre del año 2013 por valor de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$7.738); formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 015 del 13 de enero del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue corrección de los FBM semestral del año 2013; anual del 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 015 del 13 de enero del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la corrección de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, so pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 015 del 13 de enero del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
79	CONTRATO DE CONCESIÓN	22024	SAN LUCAS GOLD CORP	04/06/2014	575	<p>APROBAR el pago de canon superficiario de la primera, la segunda anualidad de la etapa de exploración y para la segunda, tercera y cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°216 de 15 de noviembre de 2013.</p> <p>APROBAR el pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°216 de 15 de noviembre de 2013 y N°335 de 07 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2012 y semestral de 2013 de conformidad con el concepto técnico N°216 de 15 de noviembre de 2013.</p>

						<p>RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N° 22024.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de áreas allegada el día 19 de abril de 2013, para que se pronuncie.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 22024, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación allegue correcciones al PTO de integración, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZN-051 de 12 de diciembre de 2013, so pena de entender como desistida la solicitud de integración de áreas de los títulos Nros. 20182, 20183 y 22024, radicada el 19 de abril de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formatos Básico Minero – FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°335 de 07 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección al Formato Básico Minero – FBM anual de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°216 de 15 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la licencia minero ambiental a nombre de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP., titular del contrato de concesión N° 22024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de diciembre de 2013 y del concepto técnico N°216 de 15 de noviembre de 2013 y N°335 de 07 de mayo de 2014.</p>
80	CONTRATO	22023	SAN LUCAS GOLD	04/06/2014	576	APROBAR la primera y la segunda anualidad de la etapa de exploración, y la primera, la segunda y la tercera anualidad de la

	DE CONCESIÓN		CORP			<p>etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°210 de 12 de noviembre de 2013.</p> <p>APROBAR el pago de regalías del tercer (III) del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°210 de 12 de noviembre de 2013.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral del año 2013 y el FBM anual del año 2006 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N°210 de 12 de noviembre de 2013.</p> <p>RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N° 22023. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de áreas allegada el día 19 de abril de 2013, para que se pronuncie.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 22023, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación allegue correcciones al PTO de integración, de conformidad con el concepto técnico concepto técnico GET-157 de 14 de agosto de 2013, so pena de entender como desistida la solicitud de integración de áreas de los títulos Nros. 22023 y 22206, radicada el 19 de abril de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formatos Básico Minero – FBM anual de 2013 y allegue correcciones al Formatos Básico Minero – FBM semestral del año 2013 y el FBM anual del año 2006 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N°210 de 12 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la licencia minero ambiental a nombre de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP., titular del contrato de concesión N° 22023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de marzo de 2014 y del concepto técnico GET-157 de 14 de agosto de 2013 y N°210 de 12 de noviembre de 2013.</p>
81	CONTRATO	20184	SAN LUCAS GOLD	04/06/2014	577	

	DE CONCESIÓN		CORP			<p>APROBAR el pago de canon superficiario de la primera y la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°181 de 30 de octubre de 2013.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°181 de 30 de octubre de 2013.</p> <p>RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N°20184.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de áreas allegada el día 11 de octubre de 2013, para que se pronuncie.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 20184, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales y aporte el estudio técnico de exploración de trabajos realizados, trabajos por realizar, cronograma de actividades e inversión a realizar en las dos anualidades, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°181 del 30 de octubre de 2014, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el día 11 de Octubre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección al Formato Básico Minero – FBM anual de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°181 de 30 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de diciembre de 2013 y del concepto técnico N°181 de 30 de octubre de 2013</p>
82	CONTRATO DE CONCESION	EGF-161	CEMENTOS ARGOS S.A.	04/06/2014	578	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.324.189), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARV No. 0134 del 13 de marzo del 2013.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000429 del 03 de junio del 2014.</p>

						<p>NO APROBAR los FBM semestral del 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y anuales del 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 000429 del 03 de junio del 2014.</p> <p>APROBAR los FBM semestral del 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000429 del 03 de junio del 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 145475-0 con vigencia hasta el 18 de noviembre del 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000429 del 03 de junio del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue las correcciones del FBM semestral del 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y anuales del 2012 y 2013; anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. PAVR No. 0134 del 13 de marzo del 2013 y 000429 del 03 de Junio del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue los Formularios de declaración de regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000429 del 03 de junio del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue SEÑALIZACION ADECUADA Y COMPLETA DENTRO DEL ÁREA DEL TÍTULO de conformidad con lo establecido Informe de Fiscalización Integral del 9 de diciembre del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 9 de diciembre del 2013, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 26 de noviembre del 2013 y concepto técnico No. 000429 del 03 de junio del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
83	CONTRATO DE CONCESIÓN	JA4-14001	MINERA QG S.AS	04/06/2014	583	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de diciembre de 2013.
84	CONTRATO DE CONCESIÓN	JA4-14001	MINERA QG S.AS	04/06/2014	584	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000235 de 31 de marzo de 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-44-101067609, de conformidad al concepto técnico N° 000235 de 31 de marzo de 2014.</p>

						<p>RECONOCER personería Jurídica a la Doctora Carmen Vanegas Daza, identificada con cedula de ciudadanía 33.198.274, y tarjeta profesional N° 49386 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y condiciones del poder conferido por el señor Ian Gregory park, en su calidad de Representante Legal suplente, de acuerdo a lo señalado anteriormente.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. JA4-14001 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 68-5 de 2001, para que allegue la corrección de los FBM semestral del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000235 de 31 de marzo de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de marzo y del concepto técnico N° 000235 del 31 de marzo del 2014</p>
85	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14301	CEMENTOS ARGOS S.A	05/06/2014	585	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 0404965-7, con vigencia hasta el 17 de julio del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000391 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon de la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración de conformidad, al informe de fiscalización del 19 de diciembre del 2013 y al concepto técnico N° 000391 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básico Mineros semestrales del 2010, 2011, 2012, 2103 y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000391 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKT-14301, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se coloque al día en las obligaciones contractuales, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 000391 del 22 de mayo de 2014, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de la referencia, radicada el día 10 de abril de 2014, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 del 2011.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° IKT-14301, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los soportes de pago del faltante del canon de la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración, por valor de NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$92.793), ) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago efectivo, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad al Informe de Fiscalización del 19 de diciembre del 2013, La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No IKT-14301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básico Minero-FBM semestrales del 2010, 2011, 2012, 2103 y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, con sus respectivos planos, de conformidad al concepto técnico N° 000391 del 22 de mayo de 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Córrase traslado del informe de fiscalización integral del 19 de diciembre del 2013, y del Concepto Técnico N°000391 de 22 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
86	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFN-15571	YONI ALBERTO FIALLO JACOME – LUIS MIGUEL ROMAN ESPELETA	05/06/2014	586	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de Enero de 2014 y concepto técnico N°000322 del 05 de mayo de 2014.
87	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	05/06/2014	587	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 18 de Febrero de 2014.
88	CONTRATO DE CONCESIÓN	22024	SAN LUCAS GOLD CORP	05/06/2014	588	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de marzo.
89	CONTRATO DE CONCESIÓN	21973	SAN LUCAS GOLD CORP	05/06/2014	589	<p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101057941, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0432 de 04 de junio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057941, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0432 de 04 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 13 de marzo de 2014 y concepto técnico N°0432 de 04 de junio de 2014.</p>
90	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	05/06/2014	590	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de marzo de 2014.
91	LICENCIA DE	19846	CEMENTOS	06/06/2014	077	

	EXPLORACIÓN		DIAMANTE S.A.			<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la Sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., con Nit. 860002523-1, señor CARLOS JACKS CHAVARRIA o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA radicado No. 19846, so pena de entender desistida su intención de suscribir el Contrato de Concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al representante legal de la Sociedad CEMEX DE COLOMBIA S.A., con Nit. 860002523-1, señor CARLOS JACKS CHAVARRIA o quien haga sus veces, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>
92	CONTRATO DE CONCESIÓN	0056	EUROMAR CARIBE E.U.	06/06/2014	071	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la sociedad EUROMAR CARIBE S.A., señor HERNANDO MEJIA URIBE, para que se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ N° 1 al contrato de concesión N°00-56.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al representante legal de la sociedad EUROMAR CARIBE S.A., señor HERNANDO MEJIA URIBE, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 09 de junio de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*ORIGINAL FIRMADO*

KATIA ROMERO MOLINA  
COORDINADORA PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA